Esquel, de febrero de 2014.-

------**VISTO:** ----------

------Para resolver la recusación sin causa incoada a fs. 295 por los Dres. R. T. G. L. y M. I. M., en representación de los demandados: Sr. H. L. R., F. G. L. R. y Sra. M. M. de L. R., respecto del magistrado Dr. Jorge Luis Früchtenich; y ----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del C.P.C. y C., este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenich; y ----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------**R E S U E L V E:** ----------

------1º) **TENER** por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenich.------

------2º) **REGÍSTRESE,** notifíquese y continúen los autos según su estado.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.-